



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra BIBIANO GARZÓN MUÑOZ. Radicación 41001-41-89-004-2023-00326-00.

Subsanada la demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. contra BIBIANO GARZÓN MUÑOZ y, reunirse las exigencias de los artículos. 82 y ss., 376 del Código General del Proceso, Ley 56 de 1981 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica propuesta por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P. contra BIBIANO GARZÓN MUÑOZ, sobre el predio denominado “Lote No. 2 San Miguel”, ubicado en la vereda SAN ISIDRO, del municipio de La Plata - Huila, con folio de matrícula inmobiliaria No. 204-43992.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda por el término de tres (3) días, de conformidad al numeral 3 del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-43992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, de conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



QUINTO: Para la práctica de la diligencia de inspección judicial al predio rural denominado “Lote No. 2 San Miguel”, ubicado en la vereda SAN ISIDRO, del municipio de La Plata - Huila, con folio de matrícula inmobiliaria No. 204-43992, de propiedad del demandado, se comisiona al Juez Único Promiscuo Municipal de La Plata - Huila, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso.

En la diligencia, el juez identificará el inmueble y hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, con facultades al comisionado de autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, artículo 28 de la Ley 56 de 1981. Enviar al comisionado el link del proceso.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE